

Lanús, 1º de junio de 2021.

DECRETO N° 1.456.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20; el Decreto N° 1235/2021; las Solicitudes de Pedido N° 3-7000-81/21, N° 3-7000-83/21, N° 3-7000-89/21, N° 3-7000-90/21, N° 3-701-55/21 y N° 3-701-65/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, mediante las Solicitudes de Pedido N° 3-7000-81/21, N° 3-7000-83/21 y N° 3-701-55/21, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el **SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL**;

Que, por Decreto N° 1.235/2021, de fecha 05 de mayo de 2021, se llamó a Licitación Pública N° 34 para el día 16 de Junio del año 2021 a las 12 hs., para licitar el **SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 747.816.569,44 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Que, mediante la RESOC-2021-10-GDEBA-MJGM, se aprobaron las actualizaciones para el inicio del ciclo lectivo 2021 del Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires, para un regreso seguro a las clases presenciales, modificando la presentación del Servicio Alimentario Escolar;

Que, mediante la NO-2021-11213365-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, de fecha del 07 de mayo de 2021, se notifica la ampliación de los cupos de la cobertura del Servicio Alimentario Escolar;

Que, ante tal situación se cargaron las Solicitudes de Pedido N° 7000-89/21, N° 7000-90/21 y N° 701-65/21, incorporando los cambios expuestos;

Que, resulta necesario la rectificación del Decreto N° 1.235/2021;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Rectifíquese el artículo N° 1 del Decreto N° 1.235/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"Llamase a Licitación Pública N° 34, para el día 16 de Junio del año 2021, a las 12:00 hs., referente al SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL, solicitado por las Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Desarrollo Social, respectivamente, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-7000-89/21, N° 3-7000-90/21 y N° 3-701-65/21, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 796.696.076,80 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS)."*

Artículo 2º: Manténganse para los artículos N° 2, 3, 4, 5 y 6 las mismas condiciones establecidas en el Decreto N° 1.235/2021.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en las Solicitudes de Pedido N° 3-7000-89/21, N° 3-7000-90/21 y N° 3-701-65/21; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado
digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.06.01
14:54:50 -03'00'

2

QUINDIMI
L Noelia
Vanina

Firmado
digitalmente por
QUINDIMI Noelia
Vanina
Fecha: 2021.06.01
16:42:33 -03'00'



SCHIAVONE Damián
GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.06.01 17:12:38 -03'00'

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.06.02 12:21:01
-03'00'